

249. Martínez Gosálvez, Luis.
 250. Martínez Martín, María Aurora.
 251. Martínez Ramón, Antonia.
 252. Martínez Romero, José Ramón.
 253. Martorell Ferrer, Juana María.
 254. Martorell Font, Miguel.
 255. Martorell Jaume, Miguel.
 256. Martorell Real, Antonia.
 257. Martorell Real, Ramón.
 258. Martorell Reynes, Catalina.
 259. Martorell Reynes, María Luisa.
 260. Mas Bobillo, Gabriel José.
 261. Mas Bosch, Isabel María.
 262. Mas Busquets, Antonio.
 263. Mas Ferriol, Pedro.
 264. Mas Garcés, Juan Carlos.
 265. Mas Seguí, Pedro.
 266. Mas Verdera, Catalina.
 267. Massanet Arbona, María Asunción.
 268. Massanet Descallar, Juan Bosco.
 269. Massip Mulet, José Luis.
 270. Matas Bauza, Antonio.
 271. Matas Bellés, María.
 272. Matéu Aguilar, Sebastián.
 273. Matéu Bennasar, María.
 274. Matéu Palou, Jaime.
 275. Matías Cladera, María Luisa.
 276. Mayans Gutiérrez, María Antonia.
 277. Mayol Autich, Juana María.
 278. Mayol Serra, Juana.
 279. Medina Botella, Joaquín.
 280. Medina Maestro, Carmen.
 281. Mejías Rodríguez, María Victoria.
 282. Melero Ballester, María Apolonia.
 283. Meneses Moreno, Marco Antonio.
 284. Merino Escabias, Cristóbal.
 285. Merino López, Pedro.
 286. Mesquida Calafat, Antonio José.
 287. Mesquida Calafat, Bernardo.
 288. Mesquida Jaume, María Inmaculada.
 289. Mesquida Vallés, Juan.
 290. Millas Herrero, Laura.
 291. Miñano Cobos, José Luis.
 292. Mir Bergas, Antonio.
 293. Mir Sastre, María.
 294. Miralles Fullana, Sebastiana.
 295. Miralles Mayol, Guillem.
 296. Mollo Enriquez, María Elsa.
 297. Mondéjar Coll, María Rosa.
 298. Monroig Femenias, Francisca.
 299. Montserrat Bibiloni, Miguel.
 300. Montaner Serra, Eliseo.
 301. Mora Sitjar, Damián.
 302. Morell Socías, María.
 303. Moreno Aguilar, Blas.
 304. Moreno Martín, María.
 305. Moreno Navarro, Piedad.
 306. Moreno Nicoláu, Fernando.
 307. Morer Cruz, Germán.
 308. Morey Cañellas, Catalina.
 309. Morey Pizá, Juana María.
 310. Moya Frau, Francisco.
 311. Moya Torres, Bárbara María.
 312. Mulet Llobera, José.
 313. Mulet Ramis, María Dolores.
 314. Munar Munar, María Isabel.
 315. Muntaner Amorós, Catalina.
 316. Muñoz Juan, María Fernanda.
 317. Muñoz Ferriz, Manuel.
 318. Nadal Fiol, Juan Antonio.
 319. Navarra Garau, María.
 320. Negrodo Bordegé, Aurelio.
 321. Nieto Cubino, Pedro.
 322. Nieto Gil, José.
 323. Nieto Gil, Teresa.
 324. Nigorra Fiol, Juan Luis.
 325. Noguera Miralles, María Cruz.
 326. Noguera Pomar, Margarita.
 327. Ochoa Llabrés, Luis.
 328. Olivares Cifré, Vicente.
 329. Oliver Noguera, María Magdalena.
 330. Oliver Pons, Pedro.
 331. Oliver Salleras, Angela Catalina.
 332. Ortiz Guasch, María.
 333. Otero Barahona, María Luisa.
 334. Palacios Robles, Francisca.
 335. Palau Baiges, Alberto.
 336. Palmer Barceló, Gabriel.
 337. Palmer Carbonell, José Luis.
 338. Palmer Jover, Francisco.
 339. Palmer Morro, Francisca.
 340. Palmer Terradés, Juan.
 341. Palou Carbonell, Margarita.
 342. Pallicer Sintés, Rosalia.
 343. Parets Iñiguez, Mateo.
 344. Pascual Amer, Montserrat.
 345. Pascual Mayol, José.
 346. Pascual Miralles, Antonia.
 347. Pascual Riera, Antonia.
 348. Pedrosa Estrella, María José.
 349. Peñarrubias González, Josefa.
 350. Perelló Buades, Antonio.
 351. Pérez González, Susana.
 352. Pieras Serre, Guillermo.
 353. Planas Guasp, Miguel.
 354. Planas Mulet, Damián.
 355. Planas Sampol, Margarita.
 356. Planells Cardell, Juan.
 357. Pol Mir, Andrés.
 358. Pomar Vidal, Luis.
 359. Pons Mas, Isabel María.
 360. Pons Reus, Juan.
 361. Pons Rigo, Micaela.
 362. Pons Rodríguez, Juana María.
 363. Pont Boixader, Luis.
 364. Pozuelo Domínguez, Vicente.
 365. Prieto Pérez, Samuel.
 366. Prim Sabater, Sebastián.
 367. Puch Monge, María Isabel.
 368. Puigserver Espases, Juan.
 369. Puigserver Riera, Miguel Angel.
 370. Pujadas Massanet, María Angeles.
 371. Quetglás Llabrés, Isabel María.
 372. Quetglás Riera, Bartolomé.
 373. Ramírez Aranda, Manuela.
 374. Ramírez Munar, Magdalena.
 375. Ramón Nicoláu, María Antonia.
 376. Ramonell Amengual, Juana María.
 377. Ramos González, Antonio.
 378. Ramos González, Piedad.
 379. Ribera Frau, Lydia.
 380. Rico García, Ramón.
 381. Riera Colom, Juan.
 382. Rigo Ponce, Ginesa.
 383. Rigo Vicens, José.
 384. Río Segura, María Salvador.
 385. Ripoll Alberti, Nadal José.
 386. Ripoll Coll, Bárbara.
 387. Ripoll Huguet, María del Carmen.
 388. Ripoll Mas Margarita.
 389. Risueño Rico, Caridad.
 390. Riutort Vives, Jorge.
 391. Roca Alberti, Sebastián.
 392. Roca Femenias, Antonio.
 393. Rodríguez Gutiérrez, José Luis.
 394. Rodríguez Huertas, Juan José.
 395. Rodríguez Navarro, Francisco.
 396. Rodríguez Redondo, Natividad.
 397. Rodríguez Ruiz de Morales, Javier Ignacio.
 398. Rodríguez Ruiz de Morales, Juan Fernando.
 399. Rodríguez Ruiz de Morales, Luis Alberto.
 400. Rodríguez Ruiz de Morales, María Cristina.
 401. Roig García, Margarita Juana.
 402. Romero Cobeta, Domingo Miguel.
 403. Roselló Aguado, Josefa Esperanza.
 404. Roselló Cañellas, María Jerónima.
 405. Rosselló Colom, María Antonia.
 406. Rosselló Estarellas, Bartolomé.
 407. Rosselló Frau, Margarita María.
 408. Rosselló Torres, Magdalena.
 409. Rotger Llabrés, Magdalena.
 410. Ruiz Cano, María Inmaculada.
 411. Ruiz Durán, Balbina.
 412. Ruiz Rayo, Jesús.
 413. Ruiz Román, Dionisio.
 414. Salazar Sánchez, María Angustias.
 415. Salom Esteva, María Magdalena.
 416. Salom Mir, Andrés.
 417. Salom Santandreu, Jaime Mateo.
 418. Salva Garay, Andrés.
 419. Sampedro Bustos, María Angeles.
 420. Sancenón Royo, María José.
 421. Sánchez Alvarez, María Inmaculada.
 422. Sánchez Izquierdo, Mercedes.
 423. Santiago Bueno, Edelmiro.
 424. Sanz Barranco, Felipe.
 425. Sastre Moya, Juan José.
 426. Sastre Pons, Margarita.
 427. Sastre Picornell, Lorenzo.
 428. Šbert Sagrera, Antonia.
 429. Sejerup Thomsen, Bitten.
 430. Serra Fuster, Catalina.
 431. Serra Mairata, Antonia.
 432. Serra Ramón, Francisca.
 433. Serra Soler, Agustín.
 434. Sevilla Gil, María Desamparados.
 435. Simón Cañadas, Francisca.
 436. Simón Manzanares, Casilda.
 437. Socías Ballester, Amalia.
 438. Solivellas Lladó, Juana María.
 439. Solivellas Sureda, Francisca.
 440. Solivellas Sureda, Juan María.
 441. Sorell Tortosa, Catalina.
 442. Sureda Ramis, Esperanza.
 443. Tamarit Fernández, Rosa.
 444. Terrasa Mir, Jaime.
 445. Terrasa Gaya, Bartolomé.
 446. Terrés Ruiz, Reyes.
 447. Ticoulat Coll, Julián.
 448. Tomás Fiol, María Gracia.
 449. Tomilla Santana, Francisco.
 450. Torres Bestard, Francisca.
 451. Torres Torres, María.
 452. Torres Durán, Francisco Javier.
 453. Tur Caimeri, Antonio.
 454. Tur Juan, Carmen.
 455. Ucha González, José Manuel.
 456. Vadell Castilla, Bartolomé.
 457. Valdueza Arroyo, Gonzalo.
 458. Valverde Sicilia, Rosa María.
 459. Veguillas Linares, Josefa.
 460. Veny Mas, Antonio.
 461. Vicedo Robles, Milagros.
 462. Vicéns Plaza, Margarita.
 463. Vicente Hernández, Luzdivina.
 464. Vidal Arover, Catalina.
 465. Vidal Galmis, María Magdalena.
 466. Vidal Jaime, Catalina.
 467. Vidal Mulet, Antonio.
 468. Vidal Roig, Bartolomé.
 469. Viedma Viedma, María Magdalena.
 470. Vila Amengual, Antonia.
 471. Vilchez Carreras, Carlota.
 472. Villalonga Mesquida, Gabriel.

Se convoca en único llamamiento a los opositores comprendidos en la relación de turno libre para la realización del primer ejercicio en los locales de la Facultad de Derecho de esta ciudad, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, los días y horas que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de pluma o bolígrafo y del documento nacional de identidad.

- Día 14 de mayo, a las dieciséis treinta horas, del 1 al 100.
 Día 15 de mayo, a las dieciséis treinta horas, del 101 al 200.
 Día 16 de mayo, a las diez horas, del 201 al 300.
 Día 18 de mayo, a las dieciséis treinta horas, del 301 al 400.
 Día 19 de mayo, a las dieciséis treinta horas, del 401 al final.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por este Tribunal mediante el oportuno anuncio que se fijará en el local de celebración.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1981.—El Presidente, Vicente Ortega Llorca.

MINISTERIO DE DEFENSA

8973

ORLEN 432/00127/1981, de 5 de marzo, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto 3183/1968, de 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 200 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico o ouques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
MARINERIA					
Artillería (armas ligeras)	—	1	1	2	1
Artillería (sistema Bofors)	—	1	1	2	1
Artillería Montaje 3"	—	1	1	3	1
Dirección de Tiro MK-83	—	1	1	2	1
Mecánicos de Submarinos	—	—	4	—	—
Electricistas de Submarinos	—	—	4	—	—
Torpedistas de Submarinos	—	—	2	—	—
Talleres a Flote	—	2	1	1	1
Aprovisionamiento	1	1	1	1	1
Monitores de Instrucción	—	5	5	6	—
Buceadores Ayudantes	—	6	7	7	—
Barberos	2	2	2	2	2
Escribientes	6	3	3	3	5
Faenas Marineras	—	3	3	2	2
Patrón de Embarcaciones menores	—	4	4	4	3
Operador de Teletipos	7	3	3	3	4
Electricistas	4	4	4	4	4
Timoneles señaleros	—	4	2	2	2
Operadores Sonar	—	—	5	—	—
Sirvientes de CIC	—	—	7	—	—
Aeronaves	—	—	—	6	—
INFANTERIA DE MARINA					
Conductores de vehículos de combate	6	7	7	14	6
Operador Comunicaciones	3	3	3	8	3
Operador Teletipo	1	1	1	2	1
Buceadores Ayudantes	—	—	—	6	—
Operaciones Especiales	—	—	—	16	—
Banda	2	2	2	4	2

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser español, de origen o por naturalización.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
- 2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.
- 2.5. Contar con la talla mínima siguiente:
 - A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
 - A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
 - A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.6. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 30 de junio de 1981. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o Buques de la Flota con base en la misma que deseen y orden de preferencia; caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término. Deberán acompañar a las instancias los documentos siguientes:

- a) Autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el Distrito en el que esté inscrito. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las leyes vigentes pudieran ser de aplicación.
- d) Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro de frente y cabeza descubierta.
- e) Cuadro de datos personales.
- f) Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, de haber superado el segundo ciclo de las ense-

ñanzas para adultos, u otro título superior y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un Órgano clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3 de esta convocatoria.
- 4.2. En el caso de que el número de instancias exceda la capacidad material de alojamiento para el período de formación definitiva en el Cuartel de Instrucción, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:

- Nivel de capacitaciones acreditadas.
- Datos estadísticos, en cuanto a índices de permanencia y retención.
- Escala de edades dentro de las fijadas en el punto 2.1.
- Y cuantos otros estime, justificadamente, el Órgano clasificador apreciables para el mejor servicio de la Armada, recurriendo incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

5. La relación de los solicitantes seleccionados, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de la Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de agosto de 1981, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el 8 de septiembre de 1981, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Prueba psicofísica.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados «aptos», serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los declarados «aptos» continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de selección de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

5.3. Los declarados «aptos» en virtud del punto 5.2 presentarán, además, en el plazo no superior a veinte días:

- a) Certificado del estado civil.
- b) Certificado del acta de nacimiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de selección. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 708/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el período de selección no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada, y serán pasaportados para sus puntos de procedencia y sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, a los de Matrícula Naval.

No obstante, los que durante el período de selección y clasificación resulten eliminados, por causa no disciplinaria, o no acepten al final la aptitud que en definitiva se les ofrezca y opten por continuar como Marineros o Soldados voluntarios hasta que puedan reintegrarse a la vida civil cumplidos del Servicio Militar Obligatorio, podrán hacerlo previa firma de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de selección. Asimismo firmarán la declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales en

aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 708/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hayan encuadrados.

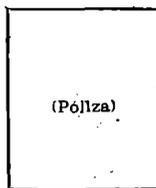
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo de Marinería podrán obtener periodos sucesivos de reenganche, con dicha calificación, por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., el Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, Gabiño Aranda de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)



Excmo. Sr.:

....., de años de edad, cuyos datos personales (Nombre y apellidos) especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes	Zonas o Jurisdicción
1.º	1.º
2.º	2.º
3.º	3.º

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.—MADRID-14.

(Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías iguales tamaño carné de rostro de frente y cabeza descubierta.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos), o Certificado de Estudios Primarios u otro título superior.

DATOS PERSONALES
VOLUNTARIOS

Voluntario normal
Voluntario Especialista

1.	ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2.	INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN	<input type="text"/>
3.	NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

[a]

- 4. D. N. I. número
 - 5. Primer apellido
 - 6. Segundo apellido
 - 7. Nombre
 - 8. Lugar de Nacimiento calle, n.º
 - 9. Ayuntamiento de Nacimiento
 - 10. Provincia de Nacimiento
 - 11. País de Nacimiento
 - 12. Fecha de Nacimiento
D M A
 - 13. Nombre del Padre
 - 14. Nombre de la Madre
 - 15. Domicilio: Población calle, n.º
 - 16. Ayuntamiento de Residencia
 - 17. Provincia de Residencia
 - 18. País de Residencia
 - 19. Religión
 - 20. Estado Civil Soltero ⁽¹⁾ Casado ⁽²⁾ Viudo ⁽³⁾
 - 21. Datos Culturales
 - Tiene E. G. B. 3
 - Tiene Título de Graduado Escolar 4
 - Tiene o realiza Enseñanza Media 5
 - Tiene o realiza Enseñanza Superior 6
 - Idiomas
- | | |
|-------|---------|
| Habla | Traduce |
| | |
| | |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
 - 23. Permiso de Conducir
 - 24. Certificado Tractorista
 - 25. Grupo Sanguíneo
 - 26. Factor RH

[b]

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D M A	Uto.	Año
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso se dejarán en blanco.
 - Los espacios sin recuadrar se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
 - Los espacios de puntos se rellenarán con letras de imprenta.
 - En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
 - Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

Ejemplo:

- 1.º MAZA Y
- 2.º GONZALEZ
- 3.º JOSE DE LA

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

8974. ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmo. Sr.: Cumplimentando lo dispuesto en la Ley 31/1979, de 8 de noviembre, sobre segundas convocatorias de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, para provisión de vacantes del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo en turno restringido.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la mencionada Ley, así como por el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y el Reglamento del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, aprobado por Real Decreto 1878/1980, de 26 de agosto, ha resuelto aprobar las siguientes bases de convocatoria:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir las vacantes de dicho Cuerpo que a continuación se indican:

a) Cuatro plazas para el personal que, a la entrada en vigor de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, estuviera con contrato administrativo y en régimen de colaboración temporal y hubiera prestado servicios a la Administración al menos dos años ininterrumpidos, desempeñando funciones propias de los Cuerpos especificados en el artículo primero de la citada Ley (disposición transitoria, punto uno).

b) Cuatro plazas para su provisión entre funcionarios interinos y de carrera de algún Cuerpo del Estado con destino en el Ministerio de Obras Públicas o en sus Organismos autónomos que hubiesen prestado al menos dos años de servicios ininterrumpidos en dichos Cuerpos y que posean los requisitos establecidos en la convocatoria (Ley 33/1976, de 26 de agosto, disposición transitoria, punto dos).

Las vacantes que no sean cubiertas en el turno a) podrán incrementar las del b) y viceversa.

1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Régimen.—Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General

para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Reglamento del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo y por las normas de esta convocatoria.

1.2.2. Procedimiento de selección.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida.

1.2.3. Ejercicios de la fase de oposición.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

La primera prueba consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos sobre generalidades de dibujo, de aritmética y de álgebra, según el programa anexo.

La segunda prueba comprende la realización de trabajos teóricos o prácticos sobre la técnica del dibujo a mano alzada y sobre geometría y trigonometría, conforme a dicho programa.

La tercera y última prueba versará sobre la realización de trabajos teóricos o prácticos sobre temas relacionados con el cálculo, construcción y legislación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con arreglo al programa de referencia.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o titulación asimilada formalmente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No obstante, están exentos del cumplimiento de este requisito:

El personal contratado comprendido en el apartado a) de la base 1.1.

Aquellos que hubieran concurrido a las pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1187/1977, de 1 de abril.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Serán necesarios además los requisitos específicos siguientes:

g) Para las plazas del grupo a) de la base 1.1 de esta convocatoria: Reunir los requisitos exigidos en la disposición transitoria uno de la Ley 33/1976, de 26 de agosto.